

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 060-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

Nasca, 26 de mayo de 2025

VISTOS:

El Acta de Reunión Extraordinaria N° 005-2025-CACH/SST-EMAPAVIGS S.A., del 07 de mayo del 2025; Informe Técnico N° 002-2025- EMAPAVIGS S.A.-STT del 08 de abril del 2025; Informe N° 197-2025-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, del 08 de mayo del 2025; Informe N° 165-2025-EMAPAVIGS SA/O.RRHH, del 16 de mayo del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 081-2024-GG-EPS EMAPAVIGS S.A. del 28 de agosto del 2024, se resolvió Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur S.A., correspondiente al periodo 2024 – 2025;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: *“El empleador debe adoptar un enfoque de*



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 060-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos";

Que, el artículo 18° de la citada Ley, prescribe: Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios: ... literal e) *"Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros";* (...) literal i) *"Evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores, al empleador y otros";*

Que, el artículo 57° del mismo cuerpo normativo, a la letra dice: *"Evaluación de riesgos El empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan: a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas. b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores";*

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece *"La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: "(...) c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control (...)"*;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por Decreto Supremo N° 001-2021-TR - Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe: *"Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes: literal g) Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo";*

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por la



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 060-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2020-TR, a la letra dice: *"De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley, la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC) es elaborada y actualizada periódicamente, sin exceder el plazo de un año, por el/la empleador/a; se realiza en cada puesto de trabajo, con participación del personal competente, en consulta con las y los trabajadores, así como con sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o la o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso. Son requisitos mínimos para la elaboración o actualización de la IPERC: a) Las actividades rutinarias y no rutinarias, según lo establecido en el puesto de trabajo del/a trabajador/a; así como las situaciones de emergencia que se podrían presentar a causa del desarrollo de su trabajo o con ocasión del mismo. b) Las condiciones de trabajo existentes o previstas, así como la posibilidad de que el/la trabajador/a que lo ocupe sea especialmente sensibles a determinados factores de riesgo. c) Identificar los peligros y evaluar los riesgos existentes o posibles en materia de seguridad y salud que guarden relación con el medio ambiente de trabajo o con la organización del trabajo. d) Incluir las medidas de protección de los/las trabajadores/as en situación de discapacidad, realizar la evaluación de factores de riesgos para la procreación, el enfoque de género y protección de las trabajadoras y los adolescentes, según lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y 67 de la Ley. e) Los resultados de las evaluaciones de los factores de riesgo físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales. f) Los resultados de las investigaciones de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. g) Los datos estadísticos recopilados producto de la vigilancia de la salud colectiva de las y los trabajadores. Lo anterior son requisitos mínimos sin perjuicio que el empleador pueda considerar cualquier otro requisito para la gestión de riesgos. La matriz IPERC debe ser revisada conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley. Las medidas de control propuestas se aplican de conformidad con los artículos 21 y 50 de la Ley"*

Que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria N° 005-2025-CACH/SST-EMAPAVIGS S.A., del 07 de mayo del 2025, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A. acordaron entre otros puntos: Aprobar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC). Seguidamente, a través del Informe Técnico N° 002-2025-EMAPAVIGS S.A.-STT del 08 de abril del 2025, emitido por la Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo; previa revisión y evaluación de los actuados, concluye que la implementación del IPERC de línea base es un pilar



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 060-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

esencial en la gestión preventiva de los riesgos laborales. Su correcta elaboración, difusión y actualización contribuye significativamente a crear entornos de trabajos seguros, saludables y eficientes. Ignorar su aplicación puede conllevar consecuencias graves para la salud de los trabajadores y sanciones a la empresa al no cumplir con la normativa; y, recomienda implementar la matriz IPERC; para lo cual, solicita su formalización vía acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 197-2025-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, del 08 de mayo del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas; previa revisión y evaluación de los actuados, señala que habiendo su Gerencia evaluado la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC); es que, solicita su formalización vía acto resolutivo. Seguidamente a través del Informe N° 165-2025-EMAPAVIGS SA/O.RRHH, del 19 de mayo del 2025, la Coordinadora del Equipo de Recursos Humanos remite el Acta de Reunión Extraordinaria N° 005-2025-CACH/SST-EMAPAVIGS S.A.; a fin, que se prosiga con las gestiones necesarias para la formalización de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC);



Que, conforme a lo expuesto y al amparo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y Modificatorias; estando además a la obligatoriedad de los documentos que debe exhibir la EPS EMAPAVIGS S.A.; resulta necesario, emitir el acto resolutivo correspondiente, que apruebe la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC);



Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y Equipo de Recursos Humanos:



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR

la aprobación de la Matriz de IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES (IPERC), aprobada mediante Acta de Reunión Extraordinaria N° 005-2025-CACH/SST-EMAPAVIGS S.A., del 07 de mayo del 2025, por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A.; la misma que en Anexo forma parte íntegra de la presente resolución.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 060-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo, realice la actualización periódica de la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC); dentro de los parámetros legales permitidos y vigentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos y a la Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo, procedan con la difusión de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) a todo el personal de la EPS EMAPAVIGS S.A.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. www.emapavigssa.com.pe

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las gerencias de línea, de apoyo y de asesoramiento; así como a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Equipo de Recurso Humanos, Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Abg. Juan Carlos Bueno Rivera
Gerente General
C.A.J. 3172
EPS EMAPAVIGS S.A. - OTASS

